

## Recomendación 26/2017

**Expediente: 83/2015**

**Fecha de emisión de la Recomendación: 17 de agosto de 2017.**

**Extracto:**

El quejoso narró que el martes diez de febrero de dos mil quince, aproximadamente a las once de la mañana se encontraba a fuera de su domicilio en el fraccionamiento Insurgentes de la ciudad de Aguascalientes en compañía de un amigo, se encontraban fumando marihuana, en eso se presentó una patrulla de Seguridad Pública del municipio de Aguascalientes en la que también iban agentes ministeriales, los detuvieron y los llevaron a la Policía Ministerial, al quejoso lo llevaron a un cuarto en donde había plantas de marihuana y droga en bolsas de plástico como “cristal” y marihuana, tres agentes le acercaron las bolsas que contenían marihuana para que las tocara, como se negó lo golperon en las costillas y en la cabeza, por lo que no tuvo más que tocar las bolsas. El jueves por la mañana lo llevaron a un cuarto en donde estaban aproximadamente cinco policías quienes le dijeron que al declarar tenía que decir que cuando lo detuvieron estaba en posesión de la droga que tocó, como se negó lo volvieron a golpear en el abdomen, espalda y costillas, cuando les dijo que iba a declarar lo que ellos querían lo llevaron ante el Representante Social ante quien se reservó su derecho a declarar por consejo del defensor de oficio.

Se concluyó que se afectó al quejoso su derecho a la integridad y seguridad personal mediante actos de tortura por agentes ministeriales de los que no se logró su identificación; también por J. Isabel de Jesús Hernández y Timoteo Durón Roque, Agente del Ministerio Público y agente ministerial respectivamente ante la omisión de velar por la integridad física del detenido que tenían a su disposición. Asimismo, se afectaron sus derechos a la libertad personal por detención arbitraria y a la presunción de inocencia por Francisco Antonio Ruiz Gallegos y Daniela Georgina Ruíz Esparza, agentes ministeriales que incumplieron disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Ley Orgánica del Ministerio Público vigente al momento en que sucedieron los hechos, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Por ello, se recomendó al Lic. René Urrutia de la Vega, Fiscal General del Estado investigar la identidad de los agentes ministeriales que torturaron al quejoso y una vez logrado se les realice procedimiento administrativo de responsabilidad, de igual forma se recomendó resolver lo concerniente a la reparación de daños que le pudiera corresponder al quejoso. También se recomendó al Lic. Erasmo Flores de Luna, Director de la Visitaduría de la Fiscalía General del Estado iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria al Agente del Ministerio Público y a tres agentes ministeriales responsables de la violación a los derechos humanos del quejoso.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 83/15. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial esta contenida en el expediente citado.